

estandarizados del sector turismo aprobados mediante Decreto Supremo N° 184-2021-PCM.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el diario oficial "El Peruano" como en el diario de avisos judiciales, en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el diario Oficial, inmediatamente, esta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días de diciembre del 2023.

MIGUEL ANGEL LINARES RIVEROS  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Consejo Regional de Arequipa, a los cinco días de febrero del año dos mil veinticuatro.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2309925-1

## Ordenanza Regional que establece los lineamientos y orientaciones generales para la formulación de la política regional de fomento y desarrollo de la industria del hidrógeno verde en la región Arequipa

### ORDENANZA REGIONAL N° 523-AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

Que por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la ley Nro. 27783 de Bases de la Descentralización; Ley Nro. 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 31433; y en observancia del marco legislativo regional constituido por las Ordenanzas Regionales N.º 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, N.º 010-AREQUIPA y N.º 154-AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales N.º 301-AREQUIPA, N.º 342-AREQUIPA, N.º 392-AREQUIPA, N.º 393-AREQUIPA y N.º 403-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LO SIGUIENTE:

### ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL HIDRÓGENO VERDE EN LA REGIÓN AREQUIPA

**Artículo 1°.- ESTABLECER** los lineamientos y orientaciones para la formulación de la política regional

de fomento y desarrollo de la industria de hidrógeno verde en la región Arequipa, siendo estos:

#### A. Desarrollo de la Industria del Hidrógeno Verde:

**A.1. Identificación y Evaluación del Potencial:** Realizar y/o promover estudios científicos para identificar y evaluar el potencial para la producción de hidrógeno verde en la región, empleando metodologías avanzadas de investigación y análisis de datos.

**A.2. Programas de Investigación y Desarrollo:** Identificar programas de investigación y desarrollo para la producción, almacenamiento y distribución de hidrógeno verde, así como para su aplicación en diversos sectores, fomentando la colaboración con instituciones académicas y centros de innovación tecnológica.

**A.3. Promoción de Inversiones:** Promover la inversión en infraestructuras y tecnologías necesarias para la producción de hidrógeno verde, desarrollando nichos de mercado estratégicos basados en innovaciones científicas y tecnológicas.

**A.4. Alianzas Estratégicas:** Establecer alianzas estratégicas con actores internacionales y nacionales para fomentar la exportación de hidrógeno verde y el desarrollo de cadenas de valor asociadas, basándose en la transferencia de conocimientos y tecnologías avanzadas.

#### B. Marco Regulatorio:

**B.1. Revisión y Actualización:** Revisar y actualizar la legislación y normativas relacionadas con la ciencia tecnología e innovación en el campo de energías renovables e hidrógeno verde para crear un entorno favorable y estable para la inversión, incluyendo el desarrollo de incentivos fiscales, incentivos para proyectos demostrativos, incentivos para centros de excelencia y proyectos de investigación e innovación, y promoción de subastas públicas, apoyándose en evidencias y estudios científicos.

**B.2. Establecimiento de Metas Claras:** Establecer metas y objetivos claros para el desarrollo de las energías renovables y establecer mecanismos de seguimiento y control basados en indicadores científicos y tecnológicos.

**B.3. Simplificación de Trámites:** Colaborar con los trámites y procesos administrativos para la implementación de proyectos, utilizando herramientas tecnológicas avanzadas para agilizar y optimizar los procedimientos.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Gobierno Regional de Arequipa la formulación y articulación técnica de la Política Regional de fomento y desarrollo de la Industria del Hidrógeno Verde en la región de Arequipa.

**Artículo 3°.- CONFORMAR** una comisión técnica, encargada de realizar los estudios, análisis y la evaluación técnica de la POLÍTICA REGIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE HIDROGENO VERDE EN LA REGIÓN AREQUIPA; esta estará integrada por:

- Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Gerencia Regional de Energía y Minas.
- Gerencia Regional de Producción.
- Gerencia Regional Ambiental.
- Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.

**Artículo 4°.- ENCARGUE**, al ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia General Regional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días de julio del dos mil veinticuatro.

FERNANDO BENIGNO CORNEJO PACHECO  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce días del mes de setiembre del dos mil veinticuatro.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

2328966-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

### Ordenanza Regional que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Datem del Marañón Intercultural Bilingüe (UGEL Datem del Marañón IB)

#### ORDENANZA REGIONAL N° 020-2024-GRL-CR

Iquitos, 25 de setiembre de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de setiembre de 2024, en uso de sus atribuciones y funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV, sobre Descentralización; Ley Ne 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley No 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas complementarias, acordó por MAYORÍA, aprobar la Ordenanza Regional, siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2024-GRL-CR, de fecha 24 de enero de 2024, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, aprobó por mayoría, la Creación de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB), cuya sede de funcionamiento estaría ubicada en la Ciudad de San Lorenzo, capital de la Provincia - Datem del Marañón;

Que, mediante Oficio N° 589-2024-GRL-GGR-GREL-G, la Gerencia Regional de Educación de Loreto, remite al Ministerio de Educación la Ordenanza Regional N° 001-2024-GRL-CR, solicitando la inscripción y registro provisional de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB), en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan de sus veces, y Unidades de Gestión Educativa Locales (RENDUGEL);

Que, mediante Oficio N° 00167-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED, de fecha 20 de mayo de 2024, la Dirección General de Gestión Descentralizada del

Ministerio de Educación, remite a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, la indicación de que no resulta viable atender la solicitud de inscripción y registro de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB), y al mismo tiempo, comunicaba la conclusión del proceso de creación en curso, señalando a la vez, que ello no constituía impedimento para la presentación de un nuevo expediente y el inicio de un nuevo proceso;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2024, mediante Informe N° 0002-2024-GRL-GGR-GREL-G, la Gerencia Regional de Educación de Loreto, remite OPINIÓN TÉCNICA sobre PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB), y, al mismo tiempo, adjunta el EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE PROPUESTA DE CREACIÓN, teniendo en cuenta que el mismo corresponde a una propuesta de gestión descentralizada y de afinidad cultural particular, pues las características de la provincia del Datem del Marañón, no se presenta ni se repite de igual manera en ningún otro lugar del Perú;

Que, la sede administrativa para la PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB), es la localidad de Shuyal, ubicada en el distrito de Pastaza, y su ámbito jurisdiccional está definido por aspectos de afinidad cultural vinculantes a los 7 pueblos originarios que habitan ancestralmente en los territorios de la provincia de Datem del Marañón;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 493-2024-GRL-GR, el Gobierno Regional de Loreto, remite al Ministerio de Educación el EXPEDIENTE TÉCNICO con la PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB), solicitando la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a efectos de poder proceder con el trámite de su creación;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2024, mediante Informe N° 00054-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada del Ministerio de Educación, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB);

Que, mediante Oficio N° 2232-2024-MINEDU-SG, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Ministerio de Educación remite al Gobierno Regional de Loreto, el Informe N° 00054-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB), elaborado por la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe Legal N° 850-2024-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 24 de setiembre de 2024, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se concluye declarar PROCEDENTE que el Consejo Regional apruebe el Proyecto de Creación de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB);

Que, mediante Oficio N° 500-2024-GRL-GR, el Gobierno Regional de Loreto remite al Consejo Regional de Loreto, la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Expediente Técnico que adjunta PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB), solicitando al Consejo Regional, en función a sus competencias, proceda a APROBAR LA CREACIÓN de la referida UGEL;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce